



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A.
CONTRATO DE ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIOS

No. GC-ST16516-2008

Señor (es)

ARQ. MARTIN LARA JARA

Sírvase realizar el trabajo

☒

Proveer el servicio

Abajo reseñada, en las fechas y condiciones del presente pedido y de conformidad con las condiciones anexas a este documento

DESCRIPCION DEL TRABAJO, OBRA O SERVICIO

CONSTRUCCION DE LOCAL PARA EQUIPOS DE TELEFONIA FIJA Y OBRAS EXTERIORES EN LA LOCALIDAD DE SANTA BARBARA PROVINCIA DE SUCUMBOS

\$15,256.80 (Quince mil doscientos cincuenta y seis con 80/100)

VALOR ANTICIPO 40% \$6.102,72 (SEIS MIL CIENTO DOS CON 72/100)

NOTAS: Se realiza orden de trabajo manual por solicitud iniciada como Andinatel . Oficio adjudicacion GNO-0078.

VALOR

USD. 15,256.80

REQUISICION No.

ST16516

VALOR NO INCLUYE IVA

SOLICITADO POR : ING. DARWIN MORA

LUGAR Y FECHA : Quito, 03 DIC. 2008

PLAZO DE ENTREGA : 42 DÍAS

FORMA DE PAGO : 40% ANTICIPO Y 60% CONTRA ENTREGA

UNIDAD SOLICITANTE : GERENCIA DE ACCESOS

AUTORIZADO:

Ing. Pamela Rodas
GERENTE DE COMPRAS

Ing. Marcelo Camacho
GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES (E)

VJTC

ORDEN DE TRABAJO / Para ejecución de OBRAS

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato CNT S.A. y el Contratista, debidamente representados por quienes suscriben a continuación:

PRIMERA: PRECIO

1.1. El precio, forma de pago, plazo, especificaciones técnicas, y demás condiciones que constan en el anverso de este documento forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

El Contratista se obliga a efectuar los trabajos y/o obras en los términos de este instrumento y que constan expresamente en su oferta.

TERCERA: PRECIO

Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 134 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista expresamente renuncia voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios; por tanto, el precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto, con excepción de los casos determinados en la cláusula novena.

CUARTA: PLAZO

El plazo de entrega del objeto del contrato es el registrado en el anverso del presente documento, el mismo que corre a partir del día siguiente a la suscripción de este Contrato Orden de Trabajo y/o obras de la fecha de la adjudicación del contrato. En caso de entregas parciales, éstas se efectuarán de conformidad con el cronograma que se detalla en el anexo "Cronograma de Entrega" que forma parte del presente contrato, el mismo que corre a partir de la fecha de la adjudicación del contrato.

El plazo será prorrogado por causas no imputables al contratista, únicamente en los siguientes casos:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, mediante comunicación escrita debidamente justificada del contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas de producido éste.

CNT S.A. se reserva el derecho de calificar si se trata o no de caso fortuito o fuerza mayor y de determinar el tiempo de duración de éste, si en efecto fuere calificado como tal.

Si la petición es aceptada en forma expresa por CNT S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que haya durado el caso fortuito o la fuerza mayor y que CNT S.A. haya determinado como tal.

El contratista está obligado a comunicar por escrito al administrador del contrato dentro de las 24 horas posteriores a la culminación del caso fortuito o fuerza mayor, sobre este hecho.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por CNT S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

En caso de no mediar la notificación del Contratista dentro de dicho plazo, se entenderán no ocurridas la o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que el Contratista alegue y, consecuentemente no se le concederá prórroga en el plazo contractual, y se aplicarán las multas que correspondan.

b) Por incumplimiento de CNT S.A. en la entrega del anticipo en los términos acordados, mediante comunicación escrita debidamente justificada del contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas posteriores al último día fijado para la entrega del anticipo.

CNT S.A. se reserva el derecho de verificar la existencia o no de dicha demora y de determinar el tiempo de duración de ésta, si en efecto existiera.

Si la petición es aceptada en forma expresa por CNT S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que duró dicha demora.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por CNT S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y PAGOS INDEBIDOS

Si este contrato es de cuantía igual o menor a USD \$25.000, CNT S.A. pagará la totalidad del precio acordado contra entrega a satisfacción de CNT S.A., de los trabajos y/o obras objeto del contrato, sin la presentación de garantías.

CNT S.A. pagará a la contratista el precio acordado de la siguiente manera:

5.1 Si CNT S.A. recibe, contra entrega a satisfacción, los trabajos y/o obras objeto del contrato, se cancelará de forma total el 100% del monto del mismo, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva en un plazo de 5 días laborables (Opcional si contratista realiza obras sin anticipo alguno)

5.2 CNT S.A. entregará un anticipo del 40% del monto total convenido, esto es la suma de SEIS MIL CIENTO DOS CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6.102,72), que será cancelado hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

5.3 El *** del monto total convenido, esto es la suma de *** 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. **), previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Provisional.

5.4 El 60% restante, esto es la suma de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 9.154,08), contra entrega de los trabajos y/o obras objeto del contrato y previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Definitiva.

CNT S.A. se reserva el derecho de reclamar al contratista en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del trabajo y/o obras, sobre cualquier pago indebido realizado por error de cálculo o cualquier otra razón. El Contratista se obliga a satisfacer las reclamaciones debidamente sustentadas que por este motivo llegara a plantear CNT S.A., devolviendo a CNT S.A. los valores pagados en forma indebida, incluyendo el máximo interés convencional reconocido en el Ecuador; liquidado a partir de la fecha en que se hayan efectuado los pagos indebidos.

SEXTA: ENTREGA RECEPCION

La totalidad de los trabajos y/o obras objeto de este contrato serán entregados a CNT S.A., dentro del plazo convenido.

SÉPTIMA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO

El presente contrato será administrado y supervisado por la Gerencia del Área Solicitante de CNT S.A. Entre otras obligaciones propias de su cargo, le corresponde al Administrador del Contrato informar a su Vicepresidencia respectiva y Gerencia de Compras sobre los atrasos o incumplimientos en que incurra el Contratista.

OCTAVA: GARANTIAS

8.1 Garantía de Buen Uso del Anticipo.- El contratista previo a recibir el% del anticipo acordado presentará a favor de CNT S.A. un aval bancario o una póliza de seguros, que cubra el 100% del valor total de dicho anticipo.

- 8.2 Condiciones de los Aavales y Pólizas.- El Contratista expresamente declara que conoce y acepta las condiciones para los aavales bancarios y pólizas de seguros, exigidas por ANDINATEL, en los procesos de contratación. En todo caso será a satisfacción de CNT S.A.
- 8.3 Vigencia de la Garantía.- Será obligación del Contratista mantener en vigencia la garantía otorgada durante la vigencia del contrato.
- 8.4 La renovación de la garantía se lo hará por lo menos con diez (10) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario CNT S.A. la podrá hacer efectiva sin más trámite.
- 8.5 Devolución de la Garantía.- La garantía de buen uso del anticipo se considerará será devuelta cuando se haya devengado el anticipo.
- 8.6 Garantía Técnica.- Los trabajos y/o obras entregados por el Contratista tienen una Garantía Técnica mínima de dos años pudiendo ser mayor si así lo requiere CNT S.A., o ha sido ofertado por el proveedor.

En el evento de que algunos de los trabajos y/o obras objeto del contrato, tengan defectos, falla de materiales u otras causas, a criterio de CNT S.A., el contratista garantiza que los trabajos y/o obras afectados y no elaborados correctamente serán arreglados en un plazo máximo de quince días calendario; o devuelta la cantidad que ha sido cancelada por los trabajos y/o obras objeto de este contrato, en un plazo máximo de cinco días calendario, sin perjuicio de las otras responsabilidades establecidas en la Ley. Esta garantía no cubre fallas debidas a mal uso o maltrato por parte de CNT S.A., debidamente comprobados.

NOVENA: ORDENES DE CAMBIO

En la(s) Orden(es) de Cambio y la(s) de Trabajo(s) Complementario(s), cuando el precio unitario de una unidad de planta o de un rubro no haya sido considerado en los volúmenes de obra iniciales, se aplicará el precio unitario vigente de CNT S.A., lo que será de forzosa aceptación y sin lugar a objeción por parte de la CONTRATISTA, ni el CONTRATISTA pasar el límite de los montos señalados en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el caso de contratación de obras y/o planta externa.

DÉCIMA: MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario de la obra correrá de cuenta del Contratista, desde la recepción total provisional hasta la recepción definitiva.

El Contratista no será responsable de realizar las reparaciones o sustituciones que sean necesarias por razón del desgaste normal, de daños ocasionados por terceros, de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

DÉCIMA PRIMERA: PERMISOS MUNICIPALES

Es obligación únicamente del Contratista, asumiendo los costos asociados, presentar la solicitud para la obtención del Permiso Municipal inmediatamente después de recibida la notificación de la Resolución de Adjudicación y, asimismo, de efectuar el seguimiento respectivo a fin de que se obtengan dichos permisos en el menor tiempo posible.

El tiempo que se demore el Contratista en presentar la solicitud no será causa de prórroga en el plazo de la entrega de la obra. En tanto que, el tiempo que demore el Municipio en emitir el Permiso respectivo, sí será causa de prórroga en el plazo de la entrega de la obra; por tanto, estos tiempos deberán ser imputados en el acta de Entrega Recepción Provisional, como prórroga de plazo contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

No obstante el Acta de entrega recepción definitiva el Contratista responderá por los vicios y defectos de los trabajos realizados, en los términos del numeral 3 del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, sin perjuicio de otras obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES

El Contratista asume para sí todas las obligaciones laborales consagradas en el Código de Trabajo y Ley de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contrate para la ejecución de las obras y servicios, objeto del contrato; por tanto, tendrá la calidad de patrono o empleador frente a los trabajadores que emplee en el servicio contratado, sin que CNT S.A. asuma responsabilidad alguna por estos conceptos.

DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD GENERAL

El Contratista es responsable de la seguridad tanto de sus trabajadores como de peatones y vehículos, debiendo responder legalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que la obra puede acarrear. En consecuencia el Contratista deberá contratar una póliza de seguros que cubra los riesgos de sus empleados y de terceras personas, esta se mantendrá vigente hasta la entrega recepción provisional.

En los lugares donde se realice la construcción, el Contratista está obligado a mantener la respectiva y suficiente señalización (barreras de protección, vallas de control o conos) para la protección de la obra, con el objeto de evitar cualquier accidente y en la que conste información relacionada a que la obra es de CNT S.A.

Deberá en consecuencia observar las medidas que fijan las leyes y normas para prevenir accidentes y aquellas otras que indique la fiscalización de la obra, que para el caso particular, resulten necesarias. De ocurrir cualquier siniestro por inobservancia de estas disposiciones, asumirá y será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros. Igualmente debe cumplir con las normas de seguridad, advertencia y balizado de vías, mediante el uso de vallas, rótulos, conos de tráfico y luces, de ser necesario y si la Fiscalización así lo solicita, de acuerdo a disposiciones Municipales.

CNT S.A. tendrá derecho de solicitar al Contratista, en cualquier momento, la exhibición de las pólizas antes referidas, sin perjuicio que CNT S.A. solicite copias de las mismas. La negativa a hacerlo o la ausencia de estas pólizas o la insuficiencia de las mismas o su falta renovación oportuna, será motivo para que CNT S.A. le imponga una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto total del contrato, por cada día, desde que fue requerido, hasta cuando cumpla con dicho requerimiento.

El Contratista deberá aplicar todas y cada una de las normas que se establece sobre Seguridad Industrial generales y particulares, así como, también, las del Reglamento de Seguridad Industrial de CNT S.A., a fin de evitar accidentes y/o riesgos de trabajo, que afecten a las instalaciones y al personal de la empresa.

En caso de existir un siniestro debido a la inobservancia de las mencionadas normas de Seguridad Industrial por parte del Contratista, este acepta toda la responsabilidad y se obliga a reparar los daños y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso.

DÉCIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN DE LA OBRA

La Vicepresidencia de CNT S.A. cuya necesidad es cubierta por este contrato, nombrará un Fiscalizador de fiel cumplimiento de la obra, objeto del contrato. Las instrucciones escritas impartidas por el Fiscalizador al Contratista serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiera a las obligaciones adquiridas en este contrato, a las especificaciones técnicas, planos y más documentos que deban ser observados en la construcción.

Los elementos, materiales y accesorios de la construcción que no cumplieren con los requisitos exigidos por CNT S.A. podrán ser rechazados y el Contratista deberá reemplazarlos y asumir sus costos. Este rechazo puede ocurrir en cualquier momento hasta la entrega recepción definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Contratista.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES

En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista se obliga expresamente a pagar a CNT S.A. una multa del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día calendario de retraso en la entrega de los trabajos y/o obras que no han sido entregados, calculando sobre el monto total de los trabajos y/o obras no entregados de acuerdo al contrato. Las multas se deducirán de los valores que CNT S.A. adeude al Contratista por cualquier concepto.

El cobro de las multas no excluye el derecho de CNT S.A. a requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley. ni a exigir el cumplimiento del contrato ni a proceder a incluirlo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de CNT S.A.

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista automáticamente CNT S.A. procederá a incluirlo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de CNT S.A., de conformidad con las normas internas de la Compañía.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES
El contratista declara mediante este contrato que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades, generales o especiales, previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATACION
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sin el previo consentimiento expreso y escrito de CNT S.A. Si de hecho lo hiciera, sin contar con el referido consentimiento, dicha cesión será nula y no provocará efecto alguno.

DECIMA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, este contrato podrá terminar por una cualquiera de las siguientes causales:

- 19.1. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 19.2. Por laudo arbitral dictado por un tribunal constituido conforme se indica en este contrato;
- 19.3. Por muerte del Contratista o disolución de la compañía contratista, cuando no hubiere quien los sustituya a satisfacción de CNT S.A.;
- 19.4. Por declaración unilateral realizada por CNT S.A. cuando:
 - Las garantías entregadas por el Contratista no fueren oportunamente renovadas o sean insuficientes;
 - Hubiere dispuesto la ejecución de una o más de las garantías;
 - Hubiere impuesto al Contratista multas que, sumadas todas, impliquen un valor igual o superior al 10% del valor total del contrato incluido el IVA;
 - A su criterio, la situación financiera del Contratista fuere de tal naturaleza que pueda poner en grave riesgo el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales, por causas tales como haberse iniciado en su contra juicios ejecutivos, coactivos o de cualquier otra clase que puedan tener repercusiones importantes; o que sobre sus bienes se hubieren dictado medidas preventivas, cautelares o definitivas;
 - El Contratista hubiere cedido, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de CNT S.A.; y,
 - El Contratista no reponga los trabajos y/o obras rechazados por ejecución de la garantía técnica o no aceptados por CNT S.A.

En los casos de terminación del contrato por declaración unilateral de CNT S.A., ésta no adquirirá ninguna obligación para con el Contratista por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.
Cuando la terminación del contrato sea ocasionada por una causa imputable al Contratista, CNT S.A. procederá a incluirlo en su Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN, JURISDICCION Y COMPETENCIA

La legislación aplicable a este proceso es la ecuatoriana; en consecuencia, el oferente renuncia a utilizar la vía diplomática, para todo reclamo relacionado con este proceso; en caso de ser declarado desierto este proceso o no ser calificada la oferta o no ser adjudicado con el contrato concursado, el oferente renuncia al ejercicio de cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante cualquier organismo del Estado, esto es de la función legislativa, ejecutiva o judicial.

En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente proceso, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitraje a fin de resolver las diferencias presentadas por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. En el documento de compromiso que se suscriba se señalará la materia objeto del arbitraje, la designación de árbitros, el lugar de funcionamiento del tribunal y la forma de cubrir los costos del mismo.

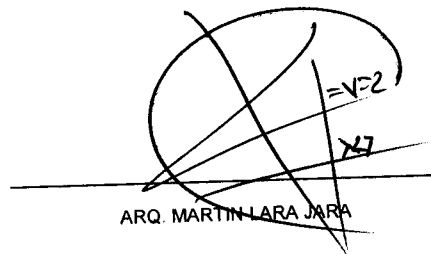
De no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.

Las partes renuncian domicilio y como tal señalan la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, **03 DIC. 2008**



CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT S.A.


ARQ. MARTIN LARA JARA